



Comisión de Educación y Cultura

LXV LEGISLATURA

DCEC/ 35/2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E . -

DECRETO No.

LXV/RFLEY/0817/2018 XIII P.E.

UNÁNIME

La Comisión de Educación y Cultura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha ocho de junio del año dos mil dieciocho, el Gobernador Constitucional del Estado, Licenciado Javier Corral Jurado, presenta la Iniciativa con carácter de Decreto, a efecto de reformar diversas disposiciones el Decreto que da origen al Premio Chihuahua.

II.- La C. Presidenta del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día ocho de junio año dos mil dieciocho, tuvo a bien turnar a quienes integran la Comisión de Educación y Cultura la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La exposición de motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:



"Con el objeto de declarar de interés público la promoción y estímulo de las actividades culturales y científicas desarrolladas en nuestra entidad, con fecha 11 de noviembre de 1981, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 334-81, mediante el cual se expide la Ley que crea el Premio Chihuahua.

En un principio el "PREMIO CHIHUAHUA", se otorgaba a chihuahuenses que realizaron aportaciones excepcionales en las disciplinas comprendidas en cada una de las siguientes áreas: Tecnológicas, Biológicas, Sociales y Literarias, adicionándose las disciplinas de Artes Visuales y Música conforme con el Decreto número 257-94 X P.E publicado en el Periódico Oficial del Estado número 33 del 23 de abril de 1994.

En ese tenor, el Congreso del Estado, tomando como base dos iniciativas de diversas fuerzas políticas, emitió el Decreto número 390/2011 II P.O., que en su momento fue publicado en el órgano estatal de difusión del 10 de agosto de 2011, con el objeto de incluir al periodismo como una de las categorías del Premio Chihuahua, motivado en el reconocimiento que se debe hacer a las mujeres y a los hombres que con su entrega y responsabilidad a este noble oficio o profesión, se constituyen como el vehículo natural para que la libertad comunicativa sea una realidad y que



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

puedan servir al proceso democrático formando una ciudadanía bien informada, que conozca sus derechos y obligaciones, y que tenga a su disposición las herramientas necesarias para conocer el desarrollo de la propia sociedad a la que pertenece, sus problemas, sus retos, así como el actuar de sus gobernantes para finalmente tomar sus decisiones.

En dicha categoría, actualmente la Ley prevé en su numeral 6 fracción V que se premiará a quien acredite o sea propuesto como la persona con mejor trayectoria periodística, lo que genera contraposición con el artículo 4 de la Ley, que es claro al señalar que el objetivo del Premio Chihuahua es el de estimular la creatividad y la innovación, al establecer que los trabajos que se presenten deberán ser inéditos y contener una aportación original orientada a la creación, desarrollo o perfeccionamiento de las diversas disciplinas que integran las áreas del conocimiento mencionadas, y no a reconocer la trayectoria de los artistas, investigadores, periodistas y científicos del estado.

En virtud de lo anterior, se somete a consideración de esta Soberanía, para efecto de que en la categoría de periodismo se convoque, en lo subsecuente, a la presentación de un trabajo del género de reportaje, manifestación máxima en extensión, complejidad y relevancia social de la disciplina periodística, y toda vez que de origen, los reportajes son públicos y sacados a



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

la luz de manera oportuna e inmediata en diversos medios de circulación masiva. Así pues, la convocatoria sería dirigida a reportajes publicados durante el año inmediato anterior al de la fecha de cierre de la convocatoria.

Consideramos que estimular de este modo la generación de reportajes periodísticos de fondo contribuye a fomentar un mayor profesionalismo y calidad de las publicaciones en el estado, así como a aportar a los lectores información más completa, compleja y analítica sobre su diario acontecer.

Por último, cabe mencionar que el historial de participaciones en esta categoría ha sido considerablemente bajo en los años en los que ha operado. Esto ha causado una escasa competencia y, por añadidura, una percepción general de poca legitimidad en los resultados; resulta significativo añadir que en el año 2016, la categoría fue declarada desierta.

Otro aspecto que forma parte de esta iniciativa es el referente a la armonización conforme a la nueva estructura de la Administración Estatal, respecto de las dependencias que tienen a su cargo la designación del jurado que decidirá respecto del proceso previsto en la ley.''



Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Educación y Cultura, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- El presente Dictamen tiene por objeto reformar la Ley aprobada mediante el Decreto 334-81, publicado el cuatro de noviembre de 1981, que origina el "Premio Chihuahua", que tiene como principal objetivo reconocer a los artistas chihuahuenses y especialistas en diversas materias, entre ellas el las trayectorias destacadas en el área de periodismo.

El Iniciador considera, la necesidad de adecuar el mencionado Decreto con la finalidad de incluir dentro de la categoría del periodismo el requisito del género reportaje, publicado durante el año inmediato anterior al de la fecha de cierre de la convocatoria.

III.- Tras un adecuado análisis, que de la propuesta remitida por el Ejecutivo Estatal se hizo por parte de esta Comisión de Dictamen Legislativo, quienes la integramos, concluimos que efectivamente resulta viable la modificación sugerida dentro de la Iniciativa que hoy nos ocupa, dado que amplía, pluraliza y simplifica de manera objetiva el homenaje a la importante área del periodismo dentro de la entrega del Premio



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Chihuahua, ya que la redacción actual de la Ley vigente resulta ambigua y hasta sugestiva al establecer que: *"se premiará a quien acredite o sea propuesto como la persona con mejor trayectoria periodística."* Con lo anterior, quienes integramos esta Comisión, no pretendemos negar u omitir que existen trayectorias profesionales destacadas dentro del periodismo, con aportaciones y ejemplos de vida dentro de la profesión, pero se pretende aperturar la categoría a todos aquellos comunicadores, sin importar su edad, años de trabajo o experiencia en la materia, a que participen o sean propuestos, no solo por su trayectoria, que bien puede apenas estar iniciando, sino por su trabajo, su obra y su esfuerzo.

Lo anterior no obsta, para que aquellos comunicadores con una trayectoria destacada sean reconocidos, nos resulta totalmente lógico que si cuentan con una trayectoria destacada, contarán lógicamente con reportajes destacados que puedan ser reconocidos, ya que la reforma propuesta impone solo un año previo a la publicación del trabajo participante, a la fecha de lanzamiento de la convocatoria, pero no impone una antigüedad máxima del mismo.

IV.- En base a todo lo anterior, consideramos que dada la importancia de la profesión periodística en nuestro Estado, y los retos que la actividad de información enfrenta, incluir los cambios propuestos a la categoría de periodismo en el marco del Premio Chihuahua, como un una optimización objetiva y plural al muy merecido homenaje a nuestra comunidad periodística, así como una forma de alentar y honrar el trabajo que



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

desempeñan los periodistas de Chihuahua, en su loable labor de mantener informada a la ciudadanía, de una manera profesional.

V.- Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Educación y Cultura, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 2, fracción V; 6, fracciones III, párrafo segundo, V, y VII, tercer párrafo; 7 y 8; todos de la Ley que Crea el Premio Chihuahua, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2. ...

I. a IV. ...

V. Artes Visuales.

VI. y VII. ...

ARTÍCULO 6.

I. y II. ...

III. ...

En este caso, la **Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado** determinará anualmente, la manifestación sujeta a concurso.

IV. ...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

V. En periodismo **se deberá presentar un trabajo del género reportaje, publicado durante el año inmediato anterior al de la fecha de cierre de la convocatoria.**

VI. ...

VII. ...

...

Las placas de identificación, serán depositadas por la **Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado**, en una Notaría Pública de la Ciudad de Chihuahua; el Notario abrirá únicamente las que el Jurado señale.

VIII. ...

ARTÍCULO 7. Para cada área, la **Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado** designará un jurado integrado por tres personas de reconocido prestigio en los campos respectivos y cuyos nombres serán dados a conocer en el momento oportuno.

ARTÍCULO 8. Los miembros del jurado desempeñarán su cargo personalmente y en caso necesario podrán solicitar a la **Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado** la autorización para asesorarse de una o varias personas de la especialidad de que se trate, quienes al aceptar dicha asesoría observarán el sigilo que exige la Convocatoria.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



Comisión de Educación y Cultura

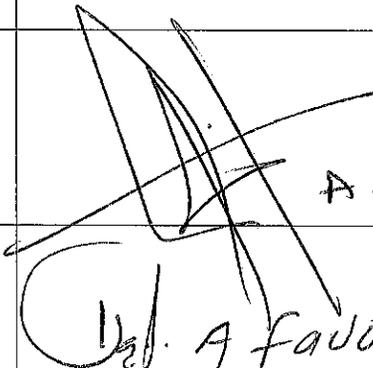
LXV LEGISLATURA

DCEC/ 35/2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA, EN REUNIÓN DE FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

INTEGRANTES	FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO
<p>DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA PRESIDENTA</p>	 A FAVOR
<p>DIP. HÉCTOR VEGA NEVÁREZ SECRETARIO</p>	 A FAVOR
<p>DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ VOCAL</p>	
<p>DIP. PETRA IRENE ENRÍQUEZ SAUCEDO VOCAL</p>	<p>Petra Irene Enríquez S. A Favor</p>
<p>DIP. STEPHANIE GARCÍA GONZÁLEZ VOCAL</p>	 a favor

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, que recae a la Iniciativa con carácter de Decreto a efecto de reformar diversos Artículos del Premio Chihuahua.